



Ayuntamiento de Telde

RECOMENDACIONES PARA HOGUERAS DE SAN JUAN

Con motivo de la celebración de las tradicionales hogueras de San Juan, y con el objetivo de prevenir cualquier tipo de incidencia, el M.I. Ayuntamiento de Telde, a través de la Concejalía de Seguridad, hace públicas las siguientes normas y recomendaciones para la ciudadanía y, en particular, para los promotores de estas hogueras tradicionales.

SOLICITUD

A. HOGUERAS Y FUEGOS ARTIFICIALES QUE SE SITÚEN EN ZONAS PRÓXIMAS A TERRENOS FORESTALES O EN SU INTERIOR:

Requieren **Autorización del Cabildo de Gran Canaria** (Decreto 146/2001 de 9 de Julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales.

Los interesados solicitarán dichas Autorizaciones a través del Registro del Cabildo de Gran Canaria, al menos con 10 días de antelación.

Una vez obtenida dicha Autorización deberá ponerlo en conocimiento del M.I. Ayuntamiento de Telde al email pcivil@telde.es.

(El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio, por lo que NO podrán celebrarse dichas hogueras y fuegos artificiales)

B. HOGUERAS Y FUEGOS ARTIFICIALES QUE SE SITÚEN EN ZONAS ALEJADAS A TERRENOS FORESTALES:

Requieren Comunicación Previa al M.I. Ayuntamiento de Telde.

Los interesados realizarán la Comunicación previa por Registro de Entrada del Ayuntamiento, y al email pcivil@telde.es antes del día 19 de Junio.

La comunicación previa deberá acompañarse con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona que lo solicita, debiendo ser mayor de edad.
- Número de teléfono de la persona que lo solicita.
- Indicación clara del lugar de la Hoguera
- Fotos de la zona donde se realizará la Hoguera
- Material que se va a quemar, con especificación aproximada del tipo y volumen.

(El silencio administrativo tendrá efecto estimatorio, por lo que SI podrán celebrarse dichas hogueras y fuegos artificiales, con las condiciones establecidas)



Ayuntamiento de Telde

PROHIBICIONES

Está terminantemente prohibida:

1. Hogueras en playas, zonas de baño del litoral y espacios naturales protegidos.
2. Lanzamiento de Globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego (los lanzamientos de fuegos artificiales deberán obtener Autorización de Actividades clasificadas y espectáculos públicos)
3. Se prohíbe el uso de Fuegos Artificiales y de Hogueras en terreno forestal y en una distancia de 50 metros a su alrededor.
4. En caso de Declaración de Alerta por Riesgo de Incendio Forestal se prohíbe el uso de Fuegos Artificiales y de Hogueras en terreno forestal y en una distancia de 400 metros a su alrededor.
5. La realización de Hogueras y Fuegos artificiales sin la preceptiva Autorización del Cabildo de Gran Canaria o Comunicación previa al M.I. Ayuntamiento de Telde, en el caso correspondiente. pudiendo imponerse la correspondiente sanción a los autores de hogueras ilegales realizadas con motivo de la celebración del día de San Juan.

CONDICIONES PARA SU CELEBRACION

- a) La persona solicitante deberá permanecer en el entorno designado durante todas las fases del desarrollo, desde el inicio de la quema hasta su completa extinción.
- b) El encendido de cualquier tipo de fuego estará limitado a partir de las 17:00 horas del día 23 de junio, hasta las 4:00 horas del día 25 de Junio, momento en el cual deberán extinguirse completamente. No se abandonará la zona de la Hoguera hasta la comprobación efectiva de su extinción.
- c) La pila de materiales que formen la hoguera no podrá sobrepasar los 4 metros de altura y deberá disponer de un perímetro de seguridad de 6 metros alrededor del espacio de encendido.
- d) Se prohíbe la intervención de personas menores de edad en cualquier momento de la celebración de la Hoguera, debiendo permanecer a una distancia prudencial de la misma.
- e) No se deben emplear materiales inflamables, elementos de composición plástica ni residuos que puedan emitir gases contaminantes, tóxicos o molestos durante su combustión. (neumáticos, electrodomésticos, sprays u otros combustibles no orgánicos que generen un importante daño medioambiental y a la salud de las personas).
- f) La hoguera debe situarse a una distancia mínima de 50 metros de cualquier edificación, tendido eléctrico, instalación de cualquier tipo, vehículo, hospital o edificio público. Asimismo, se debe eliminar todo tipo de combustibles o



Ayuntamiento de Telde

materiales depositados en el entorno que puedan facilitar la propagación del incendio.

- g) Está prohibido colocar la hoguera sobre cualquier tipo de pavimento urbanizado, ya sea asfaltado, embaldosado, jardinería pública o elementos del entramado urbano.
- h) Si se observa que la pila preparada para una hoguera no cumple con las medidas de seguridad establecidas, se comunicará al responsable para que la retire a la mayor brevedad posible.
Si la retirada debe ser realizada por los efectivos municipales, los gastos correspondientes serán imputables a los responsables de la hoguera, pudiendo imponerse la correspondiente sanción a los autores de hogueras ilegales realizadas con motivo de la celebración del día de San Juan.
La celebración
- i) Ante cualquier posible incidente o emergencia, se deberá contactar con
- Policía Local de Telde 928 13 90 60,
 - Protección Civil de Telde 928 69 23 58
 - Centro Coordinador de Emergencias 112.

El incumplimiento de las Prohibiciones o condiciones establecidas podrá dar lugar a la imposición de la correspondiente sanción a los autores de hogueras, además de imputar a los mismos los gastos ocasionados.